COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO SIN FORMALIDADES PLENAS PSFP 698-2026 – CONTRATO 733-2026

La Vega, 12 de noviembre de 2026.

Doctora:
ANDREA CATALINA CASAS FALLA
Andreacasas145@gmail.com
Transversal 9 # 56N - 97
Popayán - Cauca

Respetada fisioterapeuta:

De manera atenta me permito manifestarle que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., Establecimiento Público del Orden Departamental; identificada con Nit. 900.145.572-9, representada legalmente por la Doctora **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; designada mediante Decreto No. 0254-04 de abril 1 de 2024, ha decidido aceptar su oferta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 del Acuerdo No. 014 del 26 de Noviembre del 2024, la cual junto con la presente comunicación, su propuesta y aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES: KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar; en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; de conformidad con la Resolución No. 0254-04 de abril 1 de 2024, quien se denominará para todos los efectos en adelante **LA SURORIENTE E.S.E.,** y por otra parte, **ANDREA CATALINA CASAS FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.792.202 expedida en Popayán – Cauca, quien actúa en nombre propio; con domicilio en la Transversal 9 # 56N - 97 de la ciudad de Popayán - Cauca; que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente acuerdo Contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO A UN SERVIDOR DE LA UAS SAN SEBASTIAN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E." **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: Las actividades pactadas dentro del objeto del presente acuerdo contractual, es de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor de la prestación de servicios es por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.442.000,oo), incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES TÉCNICAS:** La pericia como actividad consiste principalmente en la aplicación de los conocimientos del experto a un supuesto concreto, emitiendo un parecer, evacuando una opinión o facilitando una información; La peritación es una actividad desarrollada, en virtud de un encargo, cumplida por personas especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos o científicos, que se suministra argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente. Para lo cual debe acreditar: **1)** Título Profesional en Fisioterapia. **2)** Especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones complementarias de EL CONTRATISTA las siguientes: **1.** Realizar un análisis de puesto de trabajo enfocado a peligros biomecánicos con énfasis en miembros superiores: antebrazos y mano en el cargo actual y en los

cargos desempeñados en la empresa del empleado EDUER JESUS ASTUDILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.617.474, en la UAS San Sebastian. **2)** El APT deberá contener los requisitos establecidos en la Directriz 007 del 30 de noviembre del 2020 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. **3)** Enfatizar: i) Profesional que realiza el estudio APT. ii) Entidad que aporta el estudio de puesto de trabajo. iii) Metodología en la realización del puesto de trabajo, iv) Descripción desatollada de los cargos desempeñados en la empresa, antecedentes laborales, con fecha y labores desarrolladas. Descripción de la Ocupación, tareas y operaciones, en cada una de ellas. Debe incluir la organización del trabajo, contemplando tiempo de ejecución, ciclo de trabajo, porcentaje dentro de la jornada, las tareas u operaciones. Debe describir los requerimientos físicos como postura, fuerza, cuantificación de cargas, frecuencia de levantamientos, trayectos a recorrer, y movimiento, contando con la descripción biomecánica. **4)** Consolidación y entrega de un informe técnico detallado con conclusiones determinantes y plan de recomendaciones de mitigación ergonómica. **5)** sustentar el informe en los estrados que corresponda. **6)** Presentar la factura o cuenta para el pago con todos los requisitos legales. **7)** Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993. **SON OBLIGACIONES DE LA SURORIENTE E.S.E. 1.** debe designar un servidor público de la entidad para que realice la supervisión del contrato. **2.** Suscribir la respectiva acta de inicio, una vez recibidas y aprobadas las garantías respectivas, cuando a esto último hubiere lugar. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso contractual. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA SURORIENTE E.S.E. cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia del presente proceso, con un pago correspondiente al 100% del valor del Contrato, acompañado de informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1162 del 03 de noviembre del 2026, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.442.000,oo), correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR**: La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la cuantía del contrato, a la forma de pago que NO prevé un pago anticipado y el esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina NO solicitar la constitución de la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA SURORIENTE E.S.E.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: A) MULTAS: LA SURORIENTE podrá sancionar al CONTRATISTA, mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada obligación incumplida, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo contractual, el CONTRATISTA, pagará a LA SURORIENTE E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. C) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido

en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONSTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y/o Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN BASADAS EN GÉNERO:** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la medidas para la Prevención, Atención y Medidas de Protección de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual, en su alcance y ámbito de aplicación para evitar cualquier tipo de violencia contra la mujer basada en género y/o cualquier clase de discriminación, especialmente aquellas acciones que realizan en el ejercicio de las tareas asignadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo contractual se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Jhon S. A.
SURORIENTE E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco.